

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14819 a 184/14825

06/07/2017

41638 a 41644

AUTOR/A: LAMUÀ ESTAÑOL, Marc (GS)

RESPUESTA:

Para cada uno de los objetivos acerca de los cuales formula preguntas Su Señoría, se informa lo siguiente:

- Programa 456 C (Protección y Mejora del Medio Natural), en relación con la cantidad presupuestada de 85.145.800 euros respecto al objetivo **“Defensa y Extinción de Incendios Forestales”**. Esta inversión proviene en parte de expedientes de gasto plurianuales y se han ejecutado los que se iniciaron en años anteriores ante la imposibilidad de contratar o encomendar en el año 2016 al estar el Gobierno en funciones.

Los expedientes de gasto que no pudieron ser contratados o encomendados no pueden ser territorializados ni por provincias ni por Comunidades Autónomas, por lo que no cabe especificar cuáles de éstas se han podido ver limitadas por una posible falta de ejecución presupuestaria.

- Programa 456 C (Protección y Mejora del Medio Natural), en relación con la cantidad presupuestada de 8.000.000 euros, respecto al objetivo **“Gestión Forestal Sostenible”**. Al igual que el caso anterior, esta inversión proviene en parte de expedientes de gasto plurianuales y se han ejecutado los que se iniciaron en años anteriores ante la dificultad para contratar durante el año 2016 al estar el Gobierno en funciones.

Los expedientes de gasto que no pudieron ser contratados o encomendados no pueden ser territorializados ni por provincias ni por Comunidades Autónomas, por lo que no cabe especificar cuáles de éstas se han podido ver limitadas por una posible falta de ejecución presupuestaria.

- Programa 456 C (Protección y Mejora del Medio Natural), en relación con la cantidad presupuestada de 20.000.000 euros respecto al objetivo **“Control de la Erosión y lucha contra la Desertificación”**. Esta inversión está en gran medida dirigida a la ejecución de actuaciones hidrológico-forestales urgentes sobre zonas arrasadas por incendios forestales, que suponen un grave riesgo en España.



Cabe señalar que la restauración medioambiental de zonas afectadas por incendios forestales es competencia de las Comunidades Autónomas afectadas si bien, cuando los incendios son de gran envergadura, se puede la urgencia de algunas de las actuaciones y ejecutar inversión en ellas desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ayudando y colaborando institucional y solidariamente de esta forma con las Comunidades Autónomas más gravemente afectadas.

Estas actuaciones, ejecutadas con presupuesto propio del citado Ministerio, están evidentemente condicionadas a que se produzcan grandes incendios, hecho que se no se puede prever con exactitud a principios de cada ejercicio, pero que afortunadamente no fue el caso en año 2016. Por ello, no fue preciso invertir grandes cantidades en medidas urgentes para restauración de los acaecidos en dicho año.

Por las razones indicadas, las inversiones referidas al objetivo no figuran territorializadas por Comunidades Autónomas o provincias, por lo que no cabe especificar cuáles de éstas se hubieran visto limitadas por una posible falta de ejecución presupuestaria.

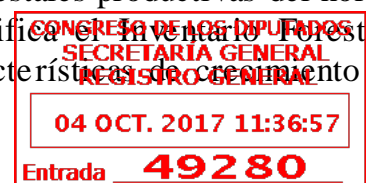
- Programa 456 C (Protección y Mejora del Medio Natural), en relación con la cantidad presupuestada de 2.500.000 euros respecto al objetivo “**Cambio Climático**”. Esta inversión proviene en parte de expedientes de gasto plurianuales y se han ejecutado los que se iniciaron en años anteriores. El estado de Gobierno en funciones también ralentizó los procedimientos de contratación por tener que discernir para cada expediente si éste se incluía dentro del despacho ordinario de los asuntos públicos o si existía urgencia debidamente acreditada o razón de interés general tal como se manifestó en los informes de la Abogacía del Estado para cada uno de los expedientes tramitados.

Los expedientes de gasto que no pudieron ser contratados o encomendados no pueden ser territorializados ni por Comunidades Autónomas ni por provincias, por lo que no cabe especificar cuáles de éstas se han podido ver limitadas por una posible falta de ejecución presupuestaria.

- Programa 456 C (Protección y Mejora del Medio Natural), en relación con la cantidad presupuestada de 6.400.000 euros respecto al objetivo “**Inventario Forestal Nacional y Mapa Forestal de España**”. Como en casos anteriores, hay que indicar que esta inversión proviene en parte de expedientes de gasto plurianuales y se han ejecutado los que se iniciaron en años anteriores ante la imposibilidad de contratar o encomendar en el año 2016 debido al Gobierno en funciones.

Los expedientes nuevos de gasto que deberían haberse encomendado o contratado durante el año 2016 se refieren, principalmente, a los trabajos del Mapa Forestal de España en Castilla y León (400.000 euros) y el inicio de los trabajos del 4º Inventario Forestal Nacional (300.000 euros previstos en 2016) en esa misma Comunidad Autónoma que es la que le corresponde de acuerdo con el ciclo decenal de esta operación estadística.

Tampoco se iniciaron los trabajos del Inventario de Masas Forestales productivas del norte por importe previsto en 2016 de 700.000 euros, que densifica el Inventario Forestal Nacional disminuyendo el ciclo a cinco años dadas las características de crecimiento y





producción de estas masas. Las Comunidades Autónomas afectadas son Galicia, Asturias, Cantabria y País Vasco.

El resto de los expedientes de gasto no pueden ser territorializados ni por Comunidades Autónomas ni por Provincias, por lo que no cabe especificar cuáles de éstas se han podido ver limitadas por una posible falta de ejecución presupuestaria.

- El Presupuesto del Programa 456 C (Protección y Mejora del Medio Natural) incorpora una partida específica denominada **“Producción de especies mejoradas genéticamente”**. Esta partida nace como necesidad para dotar de inversión a la Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales, dependientes del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Estos centros disponen de edificios, infraestructuras (invernaderos, viveros, cámaras frigoríficas, laboratorios) y plantaciones. La Red de Centros es una herramienta para el desarrollo de Programas de mejora y conservación de recursos genéticos forestales de interés nacional y que la Administración General del Estado tiene la obligación de acometer en colaboración con las Comunidades autónomas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

La Ley de Montes establece que la Administración General del Estado deberá aprobar y poner en marcha la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales. Este documento fue aprobado en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010, aunque muchas de las herramientas, medidas y planes que establecía la Estrategia aún no han podido ser desarrollados en los últimos años de crisis económica debido a restricciones presupuestarias, lo que hizo que se previera su financiación en la partida de “Producción de especies mejoradas genéticamente”.

La partida mencionada prevé el desarrollo de la submedida 15.2 “Apoyo a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales”, dentro del Programa Nacional de Desarrollo Rural, que anticipa una serie de acciones a ejecutar durante el período de duración del citado Programa.

Todo esto, propició que se iniciaran en el año 2015 y a principios de 2016 una serie de nuevos expedientes de gasto, muchos de ellos de larga tramitación, incluyendo algunos convenios de colaboración como es el del “Conservación y mejora de los olmos ibéricos”, que no pudieron finalizar dicha tramitación en el año 2016, lo que propició que solamente se ejecutara una inversión de 907.600 euros.

Las inversiones referidas a este objetivo no figuran territorializadas por Comunidades Autónomas o provincias, por lo que no cabe especificar cuáles de éstas se hubieran visto limitadas por una posible falta de ejecución presupuestaria.

- El Presupuesto del Programa 456 C (Protección y Mejora del Medio Natural) incorpora una partida específica al **“Control de la legalidad de la madera”**. Esta partida nace como necesidad para implementar las normas comunitarias de lucha contra la tala ilegal de la madera y el comercio ilegal de la madera. Estas normas, conocidas como Reglamentos FLEGT y EUTR (Reglamento (CE) N° 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de



2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea y Reglamento UE N° 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, respectivamente) tienen su complemento en la adopción del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

La implementación de los Reglamentos FLEGT es de competencia estatal. Los Reglamentos EUTR tienen componentes que son competencia de las Comunidades Autónomas, como son las funciones de inspección, y otras corresponden al Estado, las de coordinación, cooperación y colaboración con las Comunidades Autónomas y otras Administraciones.

La puesta en aplicación de estas normas ha supuesto un paso decisivo ya que, hasta la fecha, ninguna Administración tenía reconocida estas responsabilidades. Era necesario abordar aspectos novedosos y generar herramientas muy concretas y específicas que fuesen capaces de dar respuesta a los retos que se planteaban y que las Administraciones no disponían de ellas. Todo había que referirlo y estructurarlo bajo un marco diferente. Por ejemplo, el sistema FLEGT su marco de referencia es el territorio de la Unión Europea. Es necesaria una estrecha coordinación y colaboración con la Comisión Europea ya que es la lidera diferente procesos que afectan directamente a los Estados miembros.

En el caso del FLEGT, cabe señalar que de los seis países que tienen firmado un Acuerdo de asociación voluntaria, al final, solamente Indonesia fue capaz de poner en funcionamiento el sistema FLEGT de licencias. Esto dio lugar a la necesidad de replantear la gestión de las licencias a un solo país exportador. Se espera que a lo largo de 2017-2018 se unan otros dos países. Estos retrasos fueron debidos al proceso de negociación que lidera la Comisión Europea con los países firmantes de los Acuerdos.

Respecto al EUTR, cabe indicar que se puso en marcha un sistema novedoso de “declaraciones responsables” que está llevando más tiempo del esperado debido a la singularidad del sector de la madera. Este sistema dará lugar en un futuro al desarrollo del Sistema Estatal de Información del Comercio de la Madera, cuyo embrión está en dichas declaraciones responsables y las licencias FLEGT que se acaban de poner en funcionamiento.

Con fin de dar cumplimiento a estos objetivos se iniciaron tres expedientes que cubrían aspectos de gestión de licencias FLEGT, declaraciones responsables, elaboración de directrices técnicas y apoyo científico a los sistemas de toma de muestras derivadas de los procedimientos de control en el marco del FLEGT y EUTR. Este último aspecto es el único que no ha sido posible de gestionar ya que iba a ser llevada a cabo por el Centro de Investigaciones Forestales del Instituto Nacional de Investigaciones y Tecnología Agraria y Alimentaria y que actualmente se encuentra en fase de lanzamiento.

Lo novedoso de este campo, así como la falta total de las herramientas específicas que se requieren, la necesidad de coordinación entre distintos Departamentos ministeriales, la singularidad de las actividades que hay que desarrollar, así como la marcha de los procesos



de la Comisión Europea han ralentizado la puesta en marcha de alguna fases de los procedimientos.

A la vista de estas circunstancias, la inversión prevista de 768.5748,43 euros finalmente se vio reducida a 392.493,73 euros en 2016. Se prevé que con el desarrollo de los nuevos acuerdos y la puesta en marcha del sistema de declaraciones responsables se vaya poco a poco alcanzando los niveles de inversión previstos.

Respecto a la distribución de estas inversiones por Comunidades Autónomas y provincias, cabe citar que las competencias FLEGT, como ya se ha indicado, son plenamente de competencia estatal y no tienen aplicación directa sobre el territorio autonómico. Respecto al EUTR, como desde la Administración General del Estado se desarrollan sus competencias y las labores de coordinación y cooperación con las Comunidades Autónomas, así como el apoyo técnico, no es posible territorializarlas por Comunidades Autónomas o provincias.

Madrid, 03 de octubre de 2017